

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° ~~117~~ - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, ~~14~~ de abril de 2025

VISTO:

La Adenda N°01 de fecha 18 de febrero de 2025, Resolución de Gerencia General N°055-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025 y el Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 04 de febrero de 2025; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, mediante Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", se adoptaron los acuerdos correspondientes a la negociación colectiva del año 2025, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°055-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2025, se resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** en todos sus extremos el contenido del Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 27 de diciembre de 2024";

Que, mediante Adenda N°01 de fecha 18 de febrero de 2025, la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, corrigió y modificó el punto 27) del Convenio Colectivo 2025, en el extremo de los alcances de la misma; dejando expresa constancia que los demás términos y condiciones del acta de fecha 04 de febrero de 2025, se mantienen en su integridad, conservando su vigencia;

Siendo ello así, resulta necesario que la Gerencia General vía acto resolutivo proceda a aprobar el contenido de la Adenda N°01 de fecha 18 de febrero de 2025, suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, y disponer que en cumplimiento del artículo 58° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 117 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A

Trabajo, se proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** con Eficacia Anticipada al 18 de febrero de 2025, **LA ADENDA N°01 del Acta de Acuerdo Final de la Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025**, suscrita con fecha 18 de febrero de 2025 por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en cumplimiento del artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, la aprobación de la ADENDA N°01 del Acta de Acuerdo Final de la Negociación Colectiva en Trato Directo del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido de la presente resolución y su anexo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, , y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

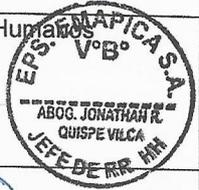
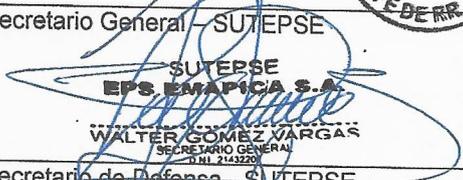
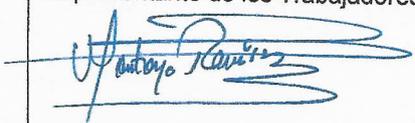




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

**ADENDA N° 01 DEL ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN
TRATO DIRECTO DEL AÑO 2025**

En la ciudad de Ica, en la Sala de Reuniones de la EPS. EMAPICA S.A., ubicada en la calle Castrovirreyna N°487 - Ica, siendo las 10:50 de la mañana del día dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, los miembros de la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 519-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, se reunieron en atención a la citación efectuada por el presidente de la comisión:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE
Econ. José Edward Chung Arevalo	Presidente	Gerente de Administración y EPS.EMAPICA S.A.  
Abg. María del Pilar Espinoza Figueroa	Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica - EPS.EMAPICA S.A. 
Ing. Martin Iván Vilchez Vitela	Miembro	(e) Gerente de Operaciones EPS.EMAPICA S.A. 
Econ. José Edward Chung Arevalo	Miembro	(e) Gerente de Desarrollo y Prestación de Servicios EPS.EMAPICA S.A. 
Abg. Jonathan Ronald Quispe Vilca	Miembro	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos 
Sr. Walter Wilfredo Gómez Vargas	Miembro	Secretario General - SUTEPSE 
Sr. Lucas Raúl Cadenas Huacause	Miembro	Secretario de Defensa - SUTEPSE 
Sr. Carlos Rubén Espino Castillo	Miembro	Secretario de Organización - SUTEPSE 
Sr. César Augusto Carhuamaca Díaz	Miembro	Representante de los Trabajadores 
Sra. Katheryn Cindy Montoya Ramírez	Miembro	Representante de los Trabajadores. 



El propósito de la presente reunión, es tratar los puntos debatidos en el Acta de Reunión de la Comisión de Negociación Colectiva en Trato Directo 2025, de fecha 18 de febrero de 2025, el mismo que puesto a conocimiento de la Comisión Paritaria de la Negociación Colectiva 2025, se logra arribar a la suscripción de la presente adenda en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: Que, mediante Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", se adoptó los acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva del año 2025, la cual concluyo en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13/02/2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, a petición de los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Prestadora de Servicios EMAPICA S.A., con fecha 18 de febrero de 2025, se llevo a cabo la reunión de la comisión de negociación colectiva en Trato Directo 2025, suscribiéndose así el Acta de Reunión de la Comisión de Negociación Colectiva en Trato Directo 2025.

CLAUSULA TERCERA: Que, uno de los puntos tratados en el Acta de Reunión de la Comisión de Negociación Colectiva en Trato Directo 2025, se advierte, la existencia de un error material, en el punto 27), pues, se ha consignado en el quinto párrafo el año 2024, cuando lo correcto es el año 2025, lo que conlleva a corregir dicha omisión.

CLAUSULA CUARTA: Que, los representantes de los trabajadores, solicitaron MODIFICAR EL PUNTO 27) de la Negociación Colectiva 2025, precisando que, la encargatura por cargo de confianza también puede ser dispuesta por alguna gerencia de línea; asimismo, se ha omitido consignar dentro de esta que, el alcance de los beneficios del convenio colectivo 2025, sea extensiva a los trabajadores que cesen por límite de edad e incapacidad permanente.

CLAUSULA QUINTA: Que, analizado los puntos debatidos en el Acta de Reunión de la Comisión de Negociación Colectiva en Trato Directo 2025, se tiene que estos, no vulnera derecho, ni infringe norma alguna, por lo que resulta factible SUSCRIBIR UNA ADENDA siempre y cuando exista decisión unánime por todos los integrantes, como es en el presente caso.

OBJETO DE LA ADENDA:

SUBSANCIÓN DE ERROR MATERIAL Y MODIFICACIÓN DEL PUNTO 27) DEL ACTA DE CONVENIO COLECTIVO 2025

CLAUSULA SEXTA: Por el presente documento la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, luego de deliberar sobre los puntos debatidos en el Acta de Reunión de la Comisión de Negociación Colectiva en Trato Directo 2025 e intercambiar diversas opiniones, CONVIENEN EN FORMA UNANIME, SUBSANAR EL ERROR MATERIAL Y MODIFICAR EL PUNTO 27) de la Negociación Colectiva 2025, en los términos siguientes:

27) Beneficios derivados del presente convenio colectivo.

La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2025, acuerda que los beneficios derivados del presente convenio colectivo son aplicables a todos los trabajadores que se encuentren en planillas al 31 de diciembre del 2024 y se encuentren con vínculo laboral vigente al momento de otorgarse las bonificaciones que se deriven del presente convenio colectivo 2025, con excepción de la primera condición para los trabajadores sindicalizados que, por disposición de la alta dirección, gerencia de línea de la empresa y/o del CDT OTASS, en adición a sus funciones se les encargue un cargo de confianza,

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
LUCAS R. CADENAS HUACAUC
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408



siempre y cuando así se contemple en los estatutos del Sindicato Mayoritario de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A. debidamente inscrito en los Registros Públicos, surtiendo eficacia desde la suscripción y aprobación del presente convenio, con excepción de esta segunda condición para los trabajadores que cesen por límite de edad e incapacidad permanente en el año de vigencia del presente convenio colectivo.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2024

CLAUSULA SEPTIMA: Se deja expresa constancia que los demás términos y condiciones del Acta de fecha 04 de febrero de 2025, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo del Año 2025", suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2025, SE MANTIENEN EN SU INTEGRIDAD, conservando su vigencia y exigibilidad.

E.P.S.-EMAPICA S.A.

ECON. JOSÉ EDUARDO CHUNG AREVALO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EPS. EMAPICA S.A.

Abog. Jonathan Ronald Quispe Vilca
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

EPS. EMAPICA S.A.

Econ. José Edward Chung Arevali
GERENTE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO (s)

Ing. LUIS RAFAEL GOMEZ RIVERA
GERENTE DE OPERACIONES

Agua Ica EPS EMAPICA S.A.

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
WALTER GOMEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL
DNI 24582200

EPS EMAPICA S.A.

ABG. María del Pilar Espinoza Figueroa
Gerente de Asesoría Jurídica
Reg. ICAH N° 1259

SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.

LUCAS R. CADENAS HUACAUCHE
SECRETARIO DE DEFENSA
DNI 21546408

Popuor